



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de los Derechos De La Niñez y De La Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera. Relativo al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para proveer recursos.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA. RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA PROVEER RECURSOS.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXIV Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa relativa al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para proveer recursos.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 135, 136, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, así como en el “Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen y se integran las Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXIV Legislatura” aprobado por el pleno del Senado el martes 25 de septiembre de 2018, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **Dictamen en sentido positivo**, con base en la siguiente:



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de los Derechos De La Niñez y De La Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera. Relativo al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para proveer recursos.

METODOLOGÍA

Las Comisiones responsables del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto que nos ocupa desarrollarán los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.

- I. En el capítulo denominado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite legislativo dado a la Proposición objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado titulado “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se hace una breve referencia de las motivaciones y alcances de esta.
- III. En la parte de “**CONSIDERACIONES**”, las y los integrantes de las Comisiones Unidas expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de febrero de 2019, el Senador José Erandi Bermúdez Méndez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Con fecha 11 de febrero de 2018, las Comisiones codictaminadoras recibieron el turno correspondiente para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de los Derechos De La Niñez y De La Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera. Relativo al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para proveer recursos.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la parte sustancial de la exposición de motivos él promovente señala que el bienestar de las niñas y los niños como presente y esperanza de México exige, a quienes somos parte de la cosa pública, que les proporcionemos todas las garantías y facilidades para su pleno desarrollo, para que el compromiso con el progreso y prosperidad de nuestra nación sea una experiencia vivida.

De manera particular él legislador promovente expone que en nuestro país el programa federal de las estancias infantiles está pensado en apoyar, a través de subsidios, a los servicios de cuidado y atención infantil, a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian, así como a los padres solos con hijas e hijos o niñas y niños bajo su cuidado de entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad, siendo este un esquema en que todas las partes ganan, las madres que trabajan, las mujeres cuidadoras en las estancias que perciben una remuneración cierta y estable.

El legislador promovente ha hecho mención de las estancias infantiles que atienden a más de 315,000 niños a nivel nacional, en un poco más de 9,200 estancias, y del monto destinado al programa que para el ejercicio fiscal 2018 era de poco más de 4 mil 70 millones de pesos y para el ejercicio fiscal 2019 se ha destinado la cantidad apenas de 2 mil 41 millones de pesos. Reduciendo el 50% al programa. Por tal razón el promovente señala que la transición política ya representa un riesgo para el interés superior de la niñez con el riesgo que se corre al dejar sin presupuesto al programa.



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de los Derechos De La Niñez y De La Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera. Relativo al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para proveer recursos.

De manera particular destaca el caso del estado de Guanajuato, brindando en su exposición de motivos datos de la afectación que está sucediendo en dicha entidad al no ser reconocidos los derechos de la primera infancia al no operar las estancias debido a los recortes presupuestales, ya que no hay fechas para la dispersión del recurso.

En ese tenor el Senador promovente propone:

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 125...</p> <p>I. al III.- ...</p> <p>IV.- <i>Promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de presupuesto destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 125...</p> <p>I. al III.- ...</p> <p>IV.- <i>Promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento suficiente de presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;</i></p> <p>...</p>

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 130.-...</p> <p>I a XV.-</p> <p>XVI. Las demás que le encomiende el Presidente del Sistema Nacional de</p>	<p>Artículo 130.-...</p> <p>I a XV.-</p> <p>XVI. Coordinar con la Cámara de Diputados la asignación de</p>



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de los Derechos De La Niñez y De La Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera. Relativo al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para proveer recursos.

Protección integral.	presupuesto suficiente, destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo que disponen los párrafos cuarto y quinto del artículo 2, así como la fracción IV del artículo 125 de la presente Ley, y... XVII. Las demás que le encomiende el Presidente del Sistema Nacional de Protección integral.
----------------------	---

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Primera, son competentes para emitir el dictamen correspondiente de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para proveer recursos. Cabe mencionar que la Observación General 19 sobre Seguridad Social de Naciones Unidas del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; mencionan los compromisos que los estados parte firmantes del pacto se comprometen, como son los siguientes; El derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra:



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de los Derechos De La Niñez y De La Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera. Relativo al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para proveer recursos.

- a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar;
- b) gastos excesivos de atención de salud;
- c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.

La seguridad social, debido a su carácter redistributivo, desempeña un papel importante para reducir y mitigar la pobreza, prevenir la exclusión social y promover la inclusión social.

También son aceptables otras formas de seguridad social, en particular: a) los planes privados y b) las medidas de autoayuda u otras medidas, como los planes comunitarios o los planes de asistencia mutua. Cualquiera que sea el sistema elegido, debe respetar los elementos esenciales del derecho a la seguridad social y, en ese sentido, deben ser considerados como planes que contribuyen a la seguridad social y por consiguiente deberán estar amparados por los Estados, de conformidad con la presente observación general y el garantizar el Interés Superior de la Niñez.

SEGUNDA. Del estudio de la proposición se evidencian que esta iniciativa tiene como objetivo hacer que se garanticen los recursos de todos los programas sociales orientados a atender a la población de niñez y adolescencia; y cubrir las Obligaciones básicas que el Estado debe garantizar especialmente a los y las niñas y adolescentes.

TERCERA. Sin duda alguna la asignación de recursos públicos deben enmarcarse en una visión de conjunto y una estrategia de largo plazo que den a cada acción



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de los Derechos De La Niñez y De La Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera. Relativo al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para proveer recursos.

sentido y coherencia, siendo tan relevante la preocupación del legislador promovente de esta iniciativa, es importante dar pasos en el desarrollo de la planificación, es decir; fijar metas cuantitativas de la actividad en función de los recursos disponibles, a largo plazo con el objetivo de garantizar los derechos humanos de los beneficiarios y sobre todo no retroceder en lo avanzado en materia de seguridad social y cuidados de las niñas y los niños. Así como garantizar que nuestro país cumple sus compromisos internacionales, pero no deja en estado de indefensión a un sector de vital importancia de la población, la niñez y la adolescencia.

CUARTA. Los gobiernos requieren un espacio de coordinación política entre sus órdenes, con la capacidad de evaluar y actuar en acciones específicas especialmente tratándose de presupuesto. Esta iniciativa aborda la ejecución de las políticas públicas, y tiene por objeto dar un respaldo de mayor impacto a los programas que están destinados para la niñez y la adolescencia son programas que dan prioridad al desarrollo humano, social y económico; por tal razón se sugiere abordar el tema como un primer paso de garantía social.

Por lo anteriormente razonado y expuesto las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Primera, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA PROVEER RECURSOS.



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de los Derechos De La Niñez y De La Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera. Relativo al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para proveer recursos.

Artículo Único. - Se reforma el artículo 125 y se adiciona la fracción XVI, recorriéndose la numeración al artículo 130 de la Ley General de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

Artículo 125. ...

El Sistema Nacional de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones:

I. a III. ...

IV. Promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento suficiente de presupuestos suficientes destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

V. a XVIII. ...

Artículo 130. ...

La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XV. ...

XVI. Coordinar con la Cámara de Diputados la asignación de presupuestos suficientes, destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo que disponen los párrafos cuarto y quinto del artículo 2, así como la fracción IV del artículo 125 de la presente Ley, y

XVII. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Nacional de Protección Integral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de los Derechos De La Niñez y De La Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera. Relativo al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para proveer recursos.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para observancia de lo dispuesto en el presente decreto.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y la Comisión de Estudios Legislativos, Primera de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXIV Legislatura, realizada en el Senado de la República, a los **06 días del mes de marzo de 2019.**

Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia

SENADOR (A)	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA PRESIDENTA		
SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ SECRETARIA		
SEN. MA. GUADALUPE COVARRUBIAS CERVANTES SECRETARIA		
SEN. RUBÉN ROCHA MOYA		



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de los Derechos De La Niñez y De La Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera. Relativo al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para proveer recursos.

INTEGRANTE		
SEN. MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO INTEGRANTE		
SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ INTEGRANTE		
SEN. PATRICIA MERCADO INTEGRANTE		
SEN. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL INTEGRANTE		
SEN.EUNICE RENATA ROMO MOLINA INTEGRANTE		



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de los Derechos De La Niñez y De La Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera. Relativo al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para proveer recursos.

Comisión de Estudios Legislativos, Primera

SENADOR (A)	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN PRESIDENTA		
SEN. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ SECRETARIA		
SEN. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH SECRETARIO		
SEN. CLAUDIA ESTHER BALDERAS ESPINOZA INTEGRANTE		
SEN. LILIA MARGARITA		



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de los Derechos De La Niñez y De La Adolescencia y Estudios Legislativos, Primera. Relativo al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para proveer recursos.

VALDEZ MARTÍNEZ INTEGRANTE		
SEN. CRISTOBAL ARIAS SOLÍS INTEGRANTE		
SEN. MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ INTEGRANTE		
SEN. KENIA LÓPEZ RABADÁN INTEGRANTE		
SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN INTEGRANTE		
SEN. CORA CECILIA PINEDO ALONSO INTEGRANTE		